Estudio previo para contrato de Apoyo No SDRC-CDCAP-01-2024

LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA LA SECRETARIA (s) DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato. Toda vez que al departamento de Risaralda le solicitó apoyo la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN.

1. ANALÍSIS DEL SECTOR

La entidad realiza el análisis del sector que se pretende apoyar, en los términos del artículo 355 de la Constitución política de Colombia, es decir que se trate de un programa de interés público.

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, inciso segundo, en el que se establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Y el decreto 092 de 2017 a través del cual se reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política", considera en su artículo segundo la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

Resulta necesario y viable suscribir contrato de apoyo entre el Departamento de Risaralda como Entidad Estatal y la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN como Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, al reunirse las siguientes condiciones:

- El objeto del contrato a celebrar es APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA LIGA DEPORTIVA DE LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, encontrándose correspondencia con el programa pues se busca proporcionar condiciones adecuadas

para la práctica del deporte recreativo y deporte de altos logros de manera incluyente, con mejores posibilidades de preparación y competición con miras a la consecución de resultados deportivos a nivel Departamental, Nacional e Internacional en deporte convencional y paralímpico"

-Asimismo, este contrato de apoyo no comporta ni tiene tendencia a generar una relación conmutativa a favor del Departamento de Risaralda.

La LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que busca fomentar, patrocinar y organizar la práctica de NATACIÓN dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social. Toda vez que, según el artículo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial, suscribir contrato de apoyo con la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en Risaralda, en lo que respecta a la disciplina deportiva de NATACIÓN

- Situación de la Población Beneficiaria y complejidad del problema social

Se evidencia, según el reflejo del problema social, la necesidad de que sea ampliada la cobertura y accesibilidad al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural).

Según los cometidos constitucionales y de las Entidades Estatales en el área deportiva, se requiere brindar amplios espacios de cobertura que permitan la masificación del deporte, que la generan los mismos deportistas desde su haber, ser y hacer como seres humanos, obteniendo resultados óptimos y generando impacto en el ámbito deportivo entre la población que los observa, pues se convierten en íconos para imitar y generar conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y la aspiración a su perfeccionamiento con vista al deporte competitivo.

La población beneficiada directa son aproximadamente 200 deportistas de NATACIÓN, entrenadores y delegados.

- Mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación final

Se asignará un supervisor y/o interventor de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda para realizar el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual e inversión de los recursos aportados por el Departamento. Se documentarán y evaluarán los resultados obtenidos por la entidad estableciendo y delimitando el impacto que genera en la sociedad la ejecución del presente contrato de apoyo.

El seguimiento y control de este contrato se hace, no porque haya una contraprestación directa a favor del Departamento de Risaralda, sino por el control y seguimiento que la entidad le debe hacer a los recursos públicos; en ese sentido, se solicitan informes y se hará seguimiento a través de un supervisor y/o interventor.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y niveles superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991 sobre el Deporte, preceptúa: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."

La ley 181 de 1995 en su artículo 1°, establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto,

podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

El Departamento de Risaralda tiene como objetivo apoyar este proyecto que se denomina de interés público acorde con el Plan de Desarrollo, debido a que el impacto deportivo y social genera conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y de su perfección como deportistas competitivos. A su vez, mejora y amplía la cobertura y accesibilidad de los ciudadanos al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural).

Es por eso que el Departamento de Risaralda tiene la responsabilidad de brindar estos espacios de cobertura, en aras de buscar la masificación del LIGA RISARALDENSE DE NATACION como práctica deportiva de carácter competitivo, que la generan los mismos deportistas desde su haber, ser y hacer, como seres humanos, obteniendo resultados deportivos y generando impacto entre la población que los observa, arrojando como resultado la masificación del deporte, ya que se convierten en íconos para imitar.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura busca dar cumplimiento a su misión de ser un facilitador de los procesos de planeación y organización deportiva, para que los organismos del Sistema Nacional del Deporte logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social, a través del deporte y la recreación.

El deporte, la recreación y la actividad física han sido elementos que a través del tiempo han integrado a nuestra comunidad, y que además están consagrados como derecho de todos los colombianos en la Constitución Nacional. La práctica de la disciplina deportiva de NATACIÓN ha sido determinante en nuestro Departamento pues le ha permitido ser reconocido en la escala social y deportiva a nivel regional, nacional e internacional.

Ahora bien, el presente proceso de apoyo que se adelanta con la LIGA RISARALDENSE DE NATACION es con el fin de asistir a diferentes deportivas con miras a los próximos juegos Nacionales 2027 y Juegos de la Juventud 2024, eventos deportivos nacionales e internacionales, compra de implementación y dotación deportiva y otras actividades que beneficien el desarrollo deportivo de los deportistas risaraldenses.

La preparación del deportista debe verse como un proceso que conduce al cumplimiento de las metas planteadas, es decir, a la obtención de un óptimo rendimiento deportivo. La preparación del deportista consta en lo fundamental de las preparaciones: física, técnico, táctica, psicológica y teórica. Llegar a la consecución de esa meta está direccionado por la planificación y realización del entrenamiento en cada sesión diaria.

El entrenamiento puede realizarse de manera cotidiana en el escenario que siempre se realiza, otra forma de llevar a cabo el proceso de preparación de los atletas donde se busca tener los atletas reunidos en espacios de entrenamiento los cuales atienden la dedicación total del proceso de entrenamiento ya que se está todo el tiempo dedicado a la preparación y recuperación sin realizar otras actividades de la vida cotidiana, se observa que la atención debe ser centrada en todos los aspectos relevantes de la tarea a desarrollar. La gran cantidad de estímulos percibidos por el deportista no son iguales en todas las situaciones deportivas, por lo que es sumamente importante saber que el foco atención será diferente en una u otra, por lo tanto, se busca el incremento del rendimiento de competitivo de los atletas, ya que se aumenta el volumen e intensidad del entrenamiento.

La Ley 582 de 2000, se crearon los Juegos Paranacionales, los cuales, según el artículo ocho de dicha ley: se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales. Así, en 2004, en los juegos que se llevaron a cabo en Bogotá, los cuales fueron la decimoséptima edición, se realizó, también, la primera de los Juegos Paranacionales, los cuales contó con una total de 27 departamentos, más Distrito Capital y Fuerzas Armadas. Desde entonces, han sido una constante dentro del calendario deportivo colombiano.

Es por eso que la liga presento solicitud de apoyo teniendo en cuenta su plan de acción para el año 2024 y también recalcar que es un año de participación a los I Juegos Deportivos Nacionales de la Juventud a realizarse en el Eje Cafetero, lo cual se deben

asistir a las diferentes participaciones que se requieren para mejorar y optimizar su rendimiento deportivo con miras a estas justas.

Se anexa plan de acción de la Liga que hace parte integral de la propuesta de la liga.

Esta Liga Deportiva posee buen nivel técnico y ha logrado triunfos deportivos en los últimos años, convirtiéndose en una liga con proyección para cumplir los cometidos deportivos importantes para el Departamento y a su vez, contribuir para posicionar a Risaralda como uno de los mejores Departamentos del país en materia Deportiva. Para esto ha sido indispensable la participación de la Liga y sus deportistas en eventos y/o la organización de los mismos, además de la adquisición de dotación e implementación deportiva para el desarrollo de los diferentes procesos de entrenamiento de los deportistas.

Igualmente, se cuenta con un importante número de deportistas afiliados a sus Clubes Deportivos y que participan en los procesos del DEPORTE COMPETITIVO, FORMATIVO y de ALTO RENDIMENTO, a través de su buen desempeño en las diferentes competencias del orden regional, nacional e internacional. Su buena figuración deportiva ha generado imagen y estatus para el posicionamiento del Departamento.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, considera importante apoyar el desarrollo deportivo de la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, en aras de no interrumpir el proceso deportivo y a la vez seguir cosechando más logros, y dadas las anteriores consideraciones.

Nota: "La inversión planteada por las ligas deportivas para el desarrollo de sus diferentes modalidades deportivas, estará sujeta al estudio que realice por el Director de Deporte y Recreación, Coordinador de Altos Logros y en asesoría del grupo metodológico; y de conformidad con el MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS DE APOYO PARA LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPORTE CONVENCIONAL Y PARANACIONAL DE RISARALDA"

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La conveniencia y oportunidad para la suscripción del contrato de apoyo, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia "reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre" y "el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"; se hace necesario apoyar los procesos de los diferentes organismos deportivos que hacen parte del sistema Nacional del Deporte.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 50 señala que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades."

En el artículo 3, numeral 3, de esta misma ley se establece que el Estado tendrá en cuenta "Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos."

En cumplimiento de lo anterior, el decreto 0226 de febrero de 2007 "por el cual se crea La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura" establece que ésta entidad a través de la Dirección de Deporte y Recreación tiene como funciones, entre otras, "coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte"; "promover, difundir y fomentar la práctica del deporte en el territorio departamental." y "diseñar mecanismos que permitan el fomento, desarrollo y práctica del deporte".

El Decreto 1052 del 22 de junio de 2022 define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento, Con esta normativa se reglamentan los lineamientos para fortalecer, en articulación con Sistema Nacional del Deporte, el proceso de formación deportiva, con el que se desarrollarán estrategias de preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales. Sumado a lo anterior, se fortalece la búsqueda, identificación, selección y entrenamiento de niños, niñas y jóvenes con habilidades, talento y potencial para conformar la reserva deportiva del país y alcanzar los más altos niveles de rendimiento para convertirse en el relevo generacional de la élite deportiva. El nuevo Decreto establece cuatro etapas para el proceso de detección de nuevos talentos: formación deportiva; enseñanza o aprendizaje; desarrollo y perfeccionamiento. La primera, es la iniciación en la actividad deportiva y pretende la enseñanza y práctica del deporte, para mejorar las capacidades y aptitudes de quienes lo practican. En esta se inicia el proceso de búsqueda de talentos, definiendo cualidades o habilidades técnicas, físicas y psicológicas, mediante el programa de Escuelas de Formación Deportiva. En la segunda, se vincula la población con potencial deportivo a un proceso de entrenamiento para fortalecer las condiciones, disposición y posibilidades para el rendimiento deportivo. La competencia se utilizará como medio pedagógico y contará con el programa Escuela de Talentos, que estará enfocado en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 8 y 18 años, con habilidades para la práctica deportiva y potencial de alto rendimiento. Mientras que, en el tercero se comprenderán los procesos de selección de atletas que demuestren adaptación al entrenamiento deportivo sistemático y al inicio de la competición formal, con el fin de proyectarlos a obtener resultados deportivos significativos en la categoría correspondiente a su edad, con el Programa Avanzado de Desarrollo, PAD, que será implementado por las federaciones deportivas, bajo la coordinación del Ministerio del Deporte, para atletas entre los 14 y 23 años. Por último, los deportistas que demuestren resultados a nivel regional, continental y mundial en su modalidad deportiva, específica, serán incluidos a la etapa de perfeccionamiento, que contará con el programa Pódium, el cual está dirigido a conformar la reserva deportiva del país y tiene como propósito la proyección a la obtención de altos logros. Colombia continuará fortaleciendo su base deportiva de cara a los futuros eventos internacionales, como: Juegos Bolivarianos de Ayacucho 2024 y Guayaquil 2025;

Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026; Juegos Panamericanos Barranquilla 2027 y Juegos Olímpicos Los Ángeles 2028 y Brisbane 2032. Un paso más para seguir estableciendo al país como un referente deportivo a nivel continental.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas que se propone en los programas y proyectos del Departamento de Risaralda- Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, relacionados con el apoyo a las ligas deportivas para el fortalecimiento del sector deporte y nuestros deportistas, sin lugar a dudas, es de vital importancia también para el deporte formativo el impacto deportivo y social el cual genera conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte, a su vez, mejora y amplía la cobertura y accesibilidad de los ciudadanos al mismo, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural), dejando en evidencia que es un programa de interés público el que se pretende a través del proceso contractual.

Ahora en cuanto al objetivo de la eficiencia, teniendo en cuenta el conocimiento específico que debe tenerse frente a la población que se quiere impactar, al igual que la experiencia y la experticia en el manejo de dicha población y en la implementación de estrategias enfocadas al fortalecimiento del sector deporte y nuestros deportistas, es claro que, con la contratación de las ligas deportivas, al ser entidades sin ánimo de lucro, se puede obtener con mayor certeza el resultado esperado, en actividades en eventos deportivos nacionales e internacionales.

Es oportuno entonces realizar un contrato de apoyo con las ligas deportivas como entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del presente contrato, toda vez que el conocimiento especializado y la reconocida idoneidad en la implementación de dichos proyectos genera para la administración menores costos, esto a que se pueden optimizar mejor los recursos, adicional a que en la etapa previa para la implementación del proyecto se economiza tiempo y dinero en lo relacionado con el análisis de las necesidades de la población.

El Departamento de Risaralda-Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura considera que es coherente con los programas y las metas del Plan de Acción correspondiente,

no obstante, para adelantar dicho proceso de contratación, es necesario precisar que la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que busca fomentar, patrocinar y organizar la práctica del NATACIÓN, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social. Toda vez que, según el artículo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial, suscribir contrato de apoyo con la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en Risaralda, en lo que respecta a la disciplina deportiva de NATACIÓN.

En consideración de lo anterior y dado que se trata de un proyecto de interés público, se requiere apoyar a las Ligas Deportivas que posean idoneidad y experiencia, lo cual se desprenderá del reconocimiento deportivo emanado por el Ministerio del Deporte; entendiéndose éste como el aval o autorización que otorga el Estado a través de éste ente nacional, para que puedan en los términos de los artículos 1° del Decreto 2166 de 1986, 18 del Decreto Ley 1228 de 1995 y 6° del Decreto Reglamentario 407 de 1996, ser parte del Sistema Nacional del Deporte, fomentar, promover, apoyar, patrocinar el deporte dentro de su respectivo ámbito territorial, organizar actividades deportivas, llevar la representación nacional o seccional, solicitar la sede de competiciones o eventos deportivos nacionales, recibir recursos públicos y disfrutar de la asesoría o servicios de Coldeportes y los Entes Departamentales y Municipales.

La LIGA DE NATACIÓN presentó plan de acción para la vigencia 2024 por valor DE TRES CIENTOS QUINCE MILLONES PESOS ($315.000.000) MONEDA CORRIENTE; donde enmarca todo lo concerniente al desarrollo de las actividades. Como es nuestra misión el apoyo y fortalecimiento del deporte, se considera viable y necesario apoyar a la LIGA DE NATACIÓN para la realización de las actividades concernientes con un aporte de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura debe dar ejecución, entre otros, a los programas Deportivos del Departamento brindando asistencia y apoyo a las diferentes disciplinas deportivas competitivas en

el departamento de Risaralda, que para el caso particular es la disciplina de NATACIÓN

A través del apoyo a la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura da cumplimiento a su misión de ser un facilitador de los procesos de planeación y organización deportiva, para que los organismos del Sistema Nacional del Deporte logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social, a través del deporte y la recreación.

La presente inversión apunta a los siguientes puntos del Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda:

Programa No. 9: "RISARALDA, CASTA DE CAMPEONES".
SUBPROGRAMA No. 9.1: "MÁS Y MEJORES PROCESOS DEPORTIVOS"
Proyecto: Asistencia técnica al deporte competitivo en el Departamento de Risaralda.
Código del proyecto: 2021003660029
Certificado de Actividades del Proyecto No. BP – 1390 del 26/02/2024
Actividad: Apoyo en la planeación, desarrollo y gestión para la preparación de los deportistas de Risaralda.

Toda vez que no hay más oferta en el mercado por parte de otras entidades que puedan desarrollar esta actividad, pues la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN es la única entidad privada sin ánimo de lucro en el Departamento de Risaralda con capacidad y reconocimiento deportivo por parte de Coldeportes Nacional, hoy Mindeporte, para desarrollar este tipo de actividades en lo concerniente a la disciplina deportiva de ciclismo, acorde con el artículo séptimo del decreto 1228 de 1995. Siendo así, apoyar a la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN para el desarrollo de la actividad objeto de este proceso de contratación, es la manera más efectiva de alcanzar los objetivos de política pública del Plan de Desarrollo, específicamente en la actividad mencionada.

La LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN , atendiendo los principios del alcance de su objeto, pretende desarrollar este proyecto de interés público, bajo el entendido que se va a favorecer los deportistas que compiten por Risaralda, y su buena figuración deportiva genera imagen y estatus para el posicionamiento del Departamento, como ocurrió recientemente en los Juegos Nacionales 2019, por los buenos resultados generales en las Justas Deportivas.

- Se deja constancia de que no existe contraprestación directa para el Departamento de Risaralda.
- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda.
- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones expedido por Recursos Físicos - Secretaría Administrativa, con el siguiente código clasificador de bienes y servicios.

CODIGO	BIEN O SERVICIO
94121514	Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos

4.OBJETO A CONTRATAR

APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE RISARALDA

5.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

5.1.1. Realizar los desembolsos en la forma pactada

5.1.2. Hacer seguimiento a la inversión de los recursos públicos

5.1.3. Solicitar los informes que requiera.

5.1.4. Entregar información que la entidad sin ánimo de lucro requiere para cumplir con el propósito de la misma, en cumplimiento del programa de interés público.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

5.2.1. Invertir los recursos entregados por el Departamento en el programa de interés público que se pretende apoyar, de acuerdo con el objeto.

5.2.2. Con el fin de hacer seguimiento a los recursos públicos que se destinan para el programa y actividades de interés público, la ESAL deberá reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas.

5.2.3. Dar el uso indicado a los dineros que entrega la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de acuerdo con el Objeto del Contrato respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la organización y participación de los deportistas en los eventos deportivos siguiendo los lineamientos establecidos en el MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS DE APOYO PARA LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPORTE CONVENCIONAL Y PARANACIONAL DE RISARALDA versión 4 de 2023, estimando la inscripción, alojamiento, alimentación, transporte, dotación e implementación deportiva y las demás actividades que conlleven a la organización y participación en los eventos.

5.2.4. Hacer el debido uso de los distintivos (logos) de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura (Casta de Campeones) y de la Gobernación de Risaralda, en los uniformes y accesorios portables que adquiera la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, con recursos del contrato de apoyo suscrito con la Entidad.

5.2.5. Presentar los soportes financieros que justifican el aporte, registros fotográficos, facturas y demás documentos necesarios que estén dentro del marco legal de este Contrato de apoyo.

5.2.6. El EJECUTOR - ESAL está obligado a Presentar los informes que la interventoría requiera con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato de apoyo

5.2.7. EL EJECUTOR - ESAL se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del contrato y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

5.2.8. La Liga deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación y apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada si fuere el caso.

5.2.9. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Será obligación del **EJECUTOR – ESAL** acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del contrato y pago de parafiscales.

5.2.10. El EJECUTOR se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión del Departamento de Risaralda.

6.TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza del proceso será un contrato de apoyo.

6.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 355 DE LA Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

6.2. DECRETO DE DELEGACIÓN No. 334 del 21 de abril de 2021

7.PERFIL GENERAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON QUIEN SE CELEBRARÁ EL CONTRATO DE APOYO.

PERSONA JURIDICA denominada LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN identificada con Nit No. 891.401.522-7 con reconocimiento deportivo vigente expedido bajo la Resolución No. 000441 del 19 de abril de 2022 de Coldeportes Nacional hoy Ministerio del Deporte, con personería jurídica otorgada por el Departamento de Risaralda mediante resolución No. 01358 del 01 de diciembre de 1972.

7.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

El objeto de la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de NATACIÓN, y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

En consecuencia, su objeto social resulta coincidente con el programa y subprograma del Plan de Desarrollo a ejecutar, y, por consiguiente, con el objeto contractual.

7.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA:

La LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, cuenta con el equipo administrativo (Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, vocal, órgano de control y órgano de disciplina), necesario para ejecutar el objeto contractual y está en capacidad de subcontratar las personas naturales o jurídicas o contar con los colaboradores necesarios para realizar de manera óptima las actividades que se desprenden del objeto contractual. La Liga cuenta con el personal misional y técnico que realiza sus actividades mediante contratos de prestación de servicios o ad-honorem, en diferentes ámbitos concernientes al funcionamiento de la liga, lo que se ha reflejado dada su experiencia en la ejecución de contratos suscritos con el Departamento de Risaralda en vigencias anteriores.

7.2.1 Se acreditó la vinculación del personal.

El Representante legal de la Liga presentó certificado en el que manifiesta que la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, cuenta con personas que realizan sus actividades mediante contratos de prestación de servicios o ad-honorem en lo que concerniente al funcionamiento de la liga.

Igualmente, se acreditó la vinculación del órgano de administración de la Liga según resolución No. 0099 del 09 de marzo de 2023 emitida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Risaralda.

7.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - GOBIERNO CORPORATIVO.

Según resolución No. 0099 del 09 de marzo de 2023 emitida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Risaralda, la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN inscribió dignatarios de los órganos de administración (Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal, órgano de control y órgano de disciplina).

7.4. ESTADOS FINANCIEROS.

La LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN presentó informe de estados financieros correspondientes al año 2023 y que hacen parte de los documentos de esta contratación. (Cumple).

POLITICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERES. N/A,

POLITICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS. N/A.

POLITICA DOCUMENTADA DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA. N/A.

8. EXPERIENCIA:

Experiencia con otras entidades ejecutando programas y/o actividades deportivas y/o recreativas.

La LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN , ha suscrito contrato con la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura en los últimos años

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2022	APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE RISARALDA.	$156.200.000	*300 DIAS.*
2023	**APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE RISARALDA**	$400.000.000	*9 meses*

9.INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION:

A. **A**. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

(Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023) $ 441.598.113

(Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023) $ 336.933.762

B. Esfuerzo de la ESAL, para conseguir contribuciones del sector privado.

(Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023) $ 0

(Total contribuciones del sector privado en el año 2023) $ 0

9.1 VERIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Según Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN, LA LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, se encuentra en el Régimen Tributario Especial.

9.2 ESFUERZO DE LA ENTIDAD ESAL, PARA CONSEGUIR CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO.

La ESAL certificó mediante sus indicadores financieros que no tuvo contribución del sector privado para la vigencia 2022.

10. REPUTACION:

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro se realizará una encuesta al finalizar el contrato con una muestra de aproximadamente 10 personas, para medir el nivel de satisfacción de la población.

11. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

Análisis del valor solicitado: para el presente Contrato el valor del apoyo es teniendo en cuenta que la LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN presentó propuesta y plan de acción para la vigencia 2024 por valor de TRES CIENTOS QUINCE MILLONES PESOS

($315.000.000) MONEDA CORRIENTE, y que la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura tuvo en cuenta la disponibilidad presupuestal determinada en el presupuesto del proyecto Asistencia técnica al deporte competitivo en el Departamento de Risaralda.

Luego de un análisis juicioso por parte del Comité Técnico Deportivo de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, apoyados en la autonomía administrativa y económica que posee y al estudiar solicitud de apoyo, los resultados obtenidos y el monto de los recursos que se tienen para este fin por parte de la Secretaría, sumado al análisis de la propuesta de la Liga para la presente vigencia, se determinó que el apoyo económico es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE.

11.1 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SI/NO**
Tasa pro-deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**NO**
Estampilla pro-hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla Pro-Cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	

Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

11.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1413 DEL 13/03/2024	0311-2320202009-50 – Proyecto2021003660029– se afecta $180.000.000	Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura $180.000000 se afecta

11.3. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los recursos con los que se pretende contratar el presente objeto son recursos de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONALES, que se destinaran al proyecto ASISTENCIA TÉCNICA AL DEPORTE COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo cual guarda coherencia con el objeto a contratar para dar continuidad a los procesos preparativos, de entrenamiento y competencia de los deportistas que hacen parte de LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN

12.DESEMBOLSO DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, entregará el valor del aporte que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Se realizará los desembolsos parciales con previo informe de participación u organización de eventos que hayan sido autorizados por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, con recibidos a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor y previa legalización del evento. Las actas parciales se harán con posterioridad a la participación en eventos deportivos u organización de los mismos. Y la cantidad de actas parciales dependerá del número de participación u organización de dichos eventos, acorde con el calendario de la Liga y necesidades de los deportistas que máximo podrán ser hasta el 20 de diciembre de 2024.

13.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 20 de diciembre de 2024.

14.VERIFICACION DE ANTECEDENTES

14.1. Certificado de antecedentes fiscales.

- Certificado Representante Legal con fecha 07/04/2024.
- Certificado Persona Jurídica con fecha 07/04/2024.

No se evidencia inscripción de sanciones

14.2. Certificado de antecedentes disciplinarios

- Certificado del Representante Legal de fecha 07/04/2024
- Certificado de la persona jurídica de fecha 07/04/2024

No se evidencia inscripción de sanciones

14.3. Certificado de medidas correctivas.

- Certificado del Representante Legal de fecha 08/04/2024

14.4. Certificado de antecedentes judiciales

- Certificado del Representante Legal de fecha 07/04/2024

No se evidencias condenas o sanciones

15.CONSTANCIA DE VERIFICACION DE LA ESAL.

La Secretaría verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y demás documentos de ley.

Revisada y validada la documentación presentada por **LA ESAL**, la manifestación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés presentada por el representante legal y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad,

idoneidad, experiencia, así mismo verificado que se trata de un programa de interés público y se considera viable financiera y jurídicamente celebrar el contrato de apoyo aquí descrito.

16.GARANTIAS.

Con el fin de mitigar el riesgo la entidad en relación con el manejo de los recursos púbicos solicitará las siguientes garantías

16.1Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

16.2. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Se firma a los 15 días del mes de abril de 2024

LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
Ordenador del gasto

CARLOS ANDRÉS DÍAZ
Vo.Bo Dirección de Deporte y Recreación

Proyectó: OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO